



Universidad Autónoma de Baja California

Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández
Rector

Dr. Alfonso Vega López
Secretario general

Dra. Blanca Rosa García Rivera
Vicerrectora Campus Ensenada

Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray
Vicerrector Campus Mexicali

Dra. María Eugenia Pérez Morales
Vicerrectora Campus Tijuana

Dr. Hugo Edgardo Méndez Fierros
Secretario de Rectoría e Imagen Institucional

Dr. Alfredo Félix Buenrostro Ceballos
Coordinador general del Centro de Estudios Sobre la Universidad



Centro de Estudios Sobre la Universidad

Universidad Autónoma de Baja California

Propiedad intelectual en el ámbito universitario / coordinador Alfredo Félix Buenrostro Ceballos
-- Mexicali, Baja California : Universidad Autónoma de Baja California, 2016.
69 p. ; 21 cm.

ISBN: 978-607-607-324-7

1. Propiedad intelectual -- México. 2. Derecho de autor -- México. I. Buenrostro Ceballos, Alfredo Félix, coord. II Universidad Autónoma de Baja California.

KGf1570 P76 2016

©D.R. 2016 Alfredo Félix Buenrostro Ceballos

Las características de esta publicación son propiedad de la
Universidad Autónoma de Baja California.

ISBN 978-607-607-324-7

Coordinación editorial y edición: Luz Mercedes López Barrera.
Formación y edición: Lydia Coronel Yáñez.
Captura: Karla Nohemí Gómez Hernández.
Idea original de portada: Edson Cruz Piña Galarza.

Alfredo Félix Buenrostro Ceballos
(coordinador)

Propiedad intelectual
en el ámbito universitario

PRESENTACIÓN

Alfredo Félix Buenrostro Ceballos*

La Universidad Autónoma de Baja California a través del Centro de Estudios sobre la Universidad, en coordinación con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Mexicano del Derecho de Autor se ha abocado a realizar el programa Jornadas Universitarias sobre Propiedad Intelectual, con el propósito de concientizar, informar y sensibilizar a la comunidad universitaria y a la comunidad en general sobre el valor del conocimiento en el ámbito universitario, así como de generar un ambiente participativo donde se discuta la actualización de la normatividad aplicable en propiedad intelectual en la UABC, por medio del análisis de las condiciones existentes y ponderando los beneficios de la protección intelectual.

La propiedad intelectual en instituciones de educación superior en México es un tema que pretende reconocer el resultado de la investigación realizada por miembros de la comunidad universitaria en nuestro país, de manera que los recursos que cada institución

* Coordinador general del Centro de Estudios sobre la Universidad.

destina a estos fines puedan encontrar aplicación en distintos sectores sociales e incluso comerciales.

En este tenor, se desarrolló el primer Foro introductorio Diálogo en torno a la Propiedad Intelectual cuyo objetivo fue presentar el panorama general de los campos de la propiedad intelectual, propiedad industrial y derechos de autor, con la participación de personalidades especializadas en la materia, quienes expusieron los beneficios de la protección intelectual.

La misión del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es garantizar que la intervención del Estado en el campo de la protección de los derechos de propiedad industrial otorgue a sus titulares la seguridad jurídica necesaria para el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva.

La Sociedad General de Escritores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público (Sogem, SGC, de IP) es una sociedad dedicada a la representación y defensa de derechos de autor de poetas, narradores, dramaturgos, escritores de cine, radio y televisión, y de todos aquellos que generen obra escrita, gestionando las regalías que deriven de la reproducción, difusión comercial y explotación por cualquier medio de sus obras escritas.

Por parte del IMPI se contó con la participación de su director general Mtro. Miguel Ángel Margáin González con su conferencia “La importancia de la propiedad industrial en el marco jurídico mexicano”. En su exposición, el maestro Margáin destacó que la propiedad industrial responde a una necesidad económica, es crecimiento económico, es negocio, es para explotarse. Cuando se tiene un título de patente o un título de registro de marca es para explotarse, no para tenerlo guardado en un cajón; son activos que se tienen que utilizar. “El conocimiento protegido es el activo más importante de una universidad y de una empresa, lo cual se

traduce en que estamos ante una sociedad y economía del conocimiento, esto es sumamente importante porque esa protección, esos derechos exclusivos, son los que van a ser que seamos competitivos y a corto plazo generarán un crecimiento económico”.

El licenciado José Luis Maldonado Morales, director jurídico de la Sogem participó con la conferencia “La sociedad de gestión colectiva”. En su plática, Maldonado Morales destacó que una sociedad de gestión colectiva está regulada por el artículo 192, primer párrafo, de la Ley Federal de Derecho de Autor que la define como

... una persona moral que sin ánimo de lucro, se constituye bajo el amparo de esta ley con el objeto de proteger a autores y titulares de derechos conexos, tanto nacionales como extranjeros, así como recaudar y entregar a los mismos las cantidades que por concepto de derechos de autor o derechos conexos se generan a su favor.

La Sogem, como sociedad de gestión colectiva, tiene representación a nivel mundial por todos los convenios de reciprocidad que tiene firmados y celebrados con sociedades similares a lo largo de todo el mundo, por eso su obra puede estar gestionada y estar siendo cobrada.

El segundo evento que se realizó en el marco de las Jornadas Universitarias sobre Propiedad Intelectual fue el Foro especializado El ciclo de las ideas. En esta ocasión participaron personalidades que compartieron sus experiencias sobre la evolución del proceso creativo, desde la concepción y el desarrollo de su idea hasta la eventual comercialización como producto, para conocer las circunstancias desde la perspectiva del investigador, así como la transferencia de tecnología.

Sergio Rico Velasco, creador de la lluvia sólida inició su conferencia con la pregunta ¿Qué es la lluvia sólida?: “Todas las cosas de innovación deben cumplir un propósito principal: que sean un producto que beneficie o que ayude a resolver los problemas principales de la comunidad, del país y en este caso hemos sido tan ambiciosos, que queremos ayudar a resolver los problemas de hambre, pobreza y migración en el mundo, porque todo el mundo pasamos este problema, nos falta la lluvia o bien, llega la lluvia y no sabemos cómo aprovecharla y si no hay agua en estas comunidades, pues padecemos de hambre, de pobreza y del abandono de las tierras. Entonces, esta innovación tiene ese propósito, dar un valor agregado a cosas tan simples como es la lluvia. ¿Qué es la lluvia sólida? Es precisamente, tomar agua de lluvia cosecharla en algún recipiente y agregar una tecnología que manejamos a través de polímeros, que tiene la cualidad de adherir las moléculas del agua”.

LA IMPORTANCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL MARCO JURÍDICO MEXICANO*

Miguel Ángel Margáin González**

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) todo lo que es producto de la inteligencia del ser humano constituye la propiedad intelectual y debe protegerse legalmente. A este proceso se le conoce como: adquisición de derechos de propiedad intelectual. Estos derechos son los activos más importantes de una empresa, organización o universidad —semillero de propiedad intelectual—, ¿qué es lo que se genera en una casa de estudios? Conocimiento, el cual debe ser protegido.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en el artículo 27 establece que todos y cada uno de los seres humanos tienen derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la creatividad, de toda producción científica, literaria o artística, así como del desarrollo tecnológico. Estos derechos “económicos” son intangibles transformados en un título de patente o un registro de marca —por ejemplo— y por

* Conferencia presentada en el marco de las Jornadas Universitarias sobre Propiedad Intelectual, el 16 de octubre de 2015 en el Teatro Universitario, Unidad Tecate.

** Director general del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

tanto, son los activos más importantes, no solo de las universidades, sino también de las empresas. Estamos ante una sociedad y economía del conocimiento protegido. Toda actividad del intelecto humano cabe en el sistema de propiedad intelectual; sin embargo, es necesario encontrar y desarrollar una estrategia de protección adecuada por medio de las diversas figuras que ofrece el Sistema de Propiedad para garantizar el retorno de la inversión y coadyuvar a las empresas a la obtención de beneficios económicos.

El Estado tiene la prerrogativa de reconocer ese conocimiento generado, a través de los elementos del sistema de protección, que son: los derechos de autor y los derechos conexos que están regulados por la Ley Federal del Derecho de Autor, cuya autoridad encargada es el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor); los derechos de propiedad industrial que están regulados por la Ley de la Propiedad Industrial a cargo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); y, los derechos de obtentor a cargo del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), dependencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) regulada por la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Los derechos de autor no están siempre enfocados en la cuestión económica, sino en lo estético, en lo romántico o el reconocimiento del artista; por ejemplo, yo puedo escribir una canción o un poema sin tener en la mira una cuestión económica; con esto no quiero decir que mi obra no tenga valor, tiene muchísimo valor. La cuestión del derecho de autor es que es lo más fino de la propiedad intelectual, es muy técnico, su valor no se basa en lo económico. Sí puede ser cuestión económica, por ejemplo, que yo escriba un libro de texto para que sea distribuido entre los alumnos y así pueda generar una ganancia, sí puede ser, pero no es necesariamente la comercialización.

Hace unos días, en un evento me encontré con el presidente de la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM), Armando Manzanero, y hablamos del valor económico y de las cuestiones de violación a los derechos de autor y él decía: “Claro que el derecho de autor tiene un valor económico y es una cuestión económica”; y citando a Roberto Cantoral, autor de *El reloj*, decía que cuando su mamá le pedía que le cantará la canción, le cobraba por la actuación. Esto es negocio.

Existe el derecho patrimonial de la obra, que corresponde a la explotación exclusiva por parte del autor o por un tercero, previa autorización. El aspecto moral está más relacionado con la divulgación, el reconocimiento, el respeto a la obra y cualquier modificación no autorizada que cause perjuicio a la reputación del autor.

Para el caso de las variedades vegetales, la Ley de la Propiedad Industrial señala que no se protegen por patentes, por ello, en 1996 se publicó la Ley Federal de Variedades Vegetales. El propósito de esta ley es regular la protección de los derechos de obtentores de una variedad vegetal, estable y homogénea, generada a partir de un proceso de mejora, lo que provoca la existencia de diversas variedades de frutas, vegetales y plantas. Desde 1997, México es miembro de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) para impulsar la obtención y protección de nuevas variedades.

La propiedad industrial, entonces, se refiere a las patentes, los signos distintivos, a los diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y a los modelos de utilidad. La actualización del sistema sigue los rumbos y lineamientos internacionales por los cambios tecnológicos y la globalización del conocimiento, el mercado dinámico, el desarrollo de nuevas áreas tecnológicas, los tratados de libre comercio, la transferencia de tecnología o licenciamiento, la creciente necesidad de las empresas por valo-

rar sus activos intangibles y asegurar su protección, el aumento y la complejidad de los avances tecnológicos en campos como informática, nanotecnología, ingeniería genética, biotecnología, las variedades vegetales, y el genoma humano, ya que solo con innovación y tecnología se pueden crear desarrollos patentables. La propiedad industrial responde a una necesidad económica, es crecimiento económico, es negocio, es para explotarse.

¿Cuáles son los principios de la propiedad industrial? La exclusividad, la territorialidad y la temporalidad.

Exclusividad: el titular es el único autorizado ante la ley para explotar comercialmente lo que ha protegido.

Territorialidad: son los derechos otorgados dentro del territorio mexicano y serán independientes a los obtenidos en otros países.

Temporalidad: periodo limitado y determinado para explotar comercialmente la tecnología que se protegió, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Cuando expongo a mis alumnos sobre la exclusividad les digo: “A ver, la mayoría de nosotros aquí hemos visto la película *El señor de los anillos*, bueno, la propiedad industrial es ese anillo, es lo que me hace fuerte, competitivo, lo que me está buscando ese nicho de mercado”; esa es la propiedad industrial. Un derecho exclusivo. En general, todo el sector económico puede beneficiarse de los activos intangibles cuando comercializan productos y servicios con una marca o venden un desarrollo tecnológico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en México no habrá monopolios, salvo cuando sean las actividades que ya conocemos —propias del estado— y también señala que no se considerarán monopolios; ergo, son monopolios las ventajas o los derechos que en exclusiva y por cierto tiempo se den a artistas e inventores. Los derechos son territoriales y son

temporales y todos aquellos que a propiedad industrial se refieran tienen efectos en territorio nacional. Los derechos de autor son universales. Las políticas públicas enfocadas a la innovación han provocado que los países en desarrollo apuesten más por incrementar la capacidad inventiva a través de diversas prácticas. Sin embargo, es necesario tener claridad en los objetivos y estrategias que darán como resultado mayor crecimiento económico. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por ejemplo, contempla objetivos referentes a incentivar y promover en la población la cultura de protección del conocimiento. El sector economía también ofrece apoyo a empresas, a través de recursos económicos para comercialización de productos a nivel nacional e internacional. Este mercado dinámico genera la necesidad de afrontar el contexto global. En el contexto inventivo y tecnológico, la protección y comercialización de creaciones debe ser reflejo de las políticas públicas basadas en normas o acuerdos internacionales que provoquen la vinculación entre la academia y la industria.

¿Qué tan importante es el sistema?, las solicitudes de marcas y patentes siguen incrementándose a nivel internacional. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en 2014 se presentaron en todo el mundo más de 2.6 millones de solicitudes de patente, siendo Estados Unidos de Norteamérica, China, y Japón, los primeros lugares. En cuestión de marcas, el número de solicitudes presentadas fue de 7 449 4001 y cada año se incrementa.

En relación con las invenciones y signos distintivos, se tiene a las patentes, a los modelos de utilidad, a los diseños industriales, a

¹ World Intellectual Property Indicators, WIPO 2015

los esquemas de trazados de circuitos integrados, a las marcas, a los avisos comerciales: “A que no puedes comer solo una”, “El banco fuerte de México”, por mencionar algunos ejemplos, también a los nombres comerciales de establecimientos y a las denominaciones de origen; signos distintivos muy particulares que tienen sus propias características, porque ahí el titular es el Estado mexicano a través del IMPI y todos los mexicanos somos beneficiados.

El uso de la información tecnológica también forma parte de una metodología de generación de productos, actualización de herramientas tecnológicas y maquinaria para la producción industrial, la información tecnológica juega un papel relevante para las empresas. Existen diversos recursos para obtener conocimientos, desde publicaciones científicas, tesis académicas, periódicos, revistas especializadas, etc. Una de las fuentes más valiosas para la obtención de conocimiento es la base de datos de patentes. Una base de datos contiene toda la información técnica relacionada con cada una de las patentes concedidas por alguna invención, dicha información cumple con la función de promover la investigación a partir de lo que ya está publicado.

El IMPI, como el motor de la triple hélice busca en todo momento incrementar la actividad inventiva del país a través de la continua capacitación de los sectores empresariales y académicos. Asimismo, se han impulsado los Centros de Patentamiento (Cepats) en distintas universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación, todo esto con el fin de que a través de esas instancias se identifique la mejor estrategia de protección en materia de propiedad industrial de los integrantes de las comunidades donde se asientan esos Cepats.

La exclusividad, la retribución económica, los productos de mejor calidad, una mejor calidad de vida, la competitividad y el

impulso al desarrollo económico del país, la investigación y a la ciencia, todos estos son beneficios que hay que ponderar. Veamos este ejemplo; a unos 1 500 kilómetros de Tijuana, está la Universidad de Stanford, es pública como lo es la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), las cuotas son superiores por mucho, pero esta universidad no vive de las cuotas, vive de las regalías de las patentes que generan constantemente; es un claro ejemplo, no es coincidencia que el Valle del Silicio, el Silicon Valley, esté ubicado precisamente en la misma área que la Universidad de Stanford. Imagínense la importancia que tiene, pero las regalías no son nada más para la universidad, hay esquemas, eso sí, son cuestión de derecho privado, esquemas de cómo distribuir las regalías. Esa es la cuestión, la de ponderar los beneficios públicos, eso es ganar. No hay manera de perder en la propiedad industrial, de lo contrario, está mal administrada.

Con nuestros investigadores, con nuestros alumnos, con nuestros emprendedores, ahora que estamos en época de innovar para crecer, emprendedor-empresario que no tenga en la mente la propiedad intelectual no se puede llamar a sí mismo un emprendedor. Por eso es muy importante cuando un emprendedor dice: “No tengo para gastar en eso”, porque ese es el activo más importante y no es un gasto sino una inversión. Claro que cuesta, pero al momento en que una patente sea otorgada o que una marca sea registrada por el IMPI, esa creación debe tener un valor superior a la inversión realizada para obtener la protección, en el caso de marcas a 2 800 pesos, u 8 000 pesos en el caso de patentes. Se puede garantizar un crédito con una patente o con una marca; se puede transmitir vía herencia porque ¡son bienes!

El IMPI también es el registro público de la propiedad industrial del país, así tenemos que un inmueble, una casa, está inscrito en

el registro público de la propiedad. Ese es el registro público, así como se puede garantizar el pago de una hipoteca con una casa, también se puede garantizar el pago de una deuda, de un crédito, con una patente o con una marca.

Sobre el valor de una marca, el clásico ejemplo que expongo en clase es: ni todas las embotelladoras del mundo, aunque se vendieran simultáneamente, pagarían por la marca mundialmente más famosa, porque esas embotelladoras son lo que son, por la marca. En Estados Unidos las industrias basadas en propiedad intelectual aportan al menos 40 millones de empleos y contribuyen en más de cinco trillones de dólares, es decir, 34.8% del Producto Interno Bruto (PIB). En Europa, los estudios son más recientes: estamos hablando de que más de 50% son empresas intensivas en propiedad intelectual y aportan 39% del PIB. Reafirmo, estamos ante una economía y sociedad del conocimiento en la cual 80% del valor de una empresa en el mundo desarrollado, en el mundo de los principales socios comerciales de México, son los activos intangibles. En 1975, los intangibles conformaban apenas 17%, en 2015, su valor ya sobrepasa el 84 por ciento.

Uno de los componentes para los índices de innovación es la patente; pero innovación que no llega al mercado no puede llamarse innovación, y para que llegue al mercado necesita una moneda de cambio como la propiedad intelectual, es decir, no se comercializa innovación, sino patentes, no se comercializan productos sin marcas, y modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, contenidos y software sin elementos diferenciadores. También hablamos mucho de creatividad, que somos un país creativo, pero no se comercializa la creatividad: “¿te vendo creatividad!” o “dame un kilo de creatividad”, se comercializa el cómo se materializó, cómo se trajo al mundo esa creatividad.

En documentos de patentes están descritas 90% de las invenciones mundiales, 80% de la información tecnológica en patentes. Aquí, es muy importante recalcar en los investigadores que además de beneficiar a la humanidad, también puede retribuirse la actividad intelectual, entonces, “investigador, ayuda a la humanidad y ayúdate a ti mismo”. Se vale ser investigador y empresario. “Dejemos de satanizar a las patentes” —esta frase la dijo un rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México está cambiando y este es el momento. Estamos hablando de innovación, creatividad. Las fórmulas para hacerlo son cuestión personal, esas se las dejamos a cada quien, el cómo se ponen de acuerdo es cuestión de derecho privado pues la ley: que “hay licencias y regalías para comercializar con un derecho de propiedad industrial”.

Los derechos de propiedad industrial se generan en centros e instituciones de educación superior, en los centros e institutos de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), en los institutos de investigación de la Secretaría de Salud de los gobiernos de los estados, en el Instituto Mexicano del Petróleo, en inventores independientes, en parques científicos tecnológicos de innovación, en las empresas, etcétera. Todos deben tener en mente a la propiedad industrial.

Según la OMPI, el IMPI ocupa el séptimo lugar de importancia sobre propiedad intelectual entre 188 países. En México, el número de publicaciones científicas no corresponde con el número de patentes y la brecha es inmensa. Deseamos que se conozca al IMPI, al sistema de propiedad industrial y su autoridad; deseamos aportar soluciones cuando surgen problemas. El ánimo es el de dejar la inquietud en cada uno de ustedes para que nos ayuden a transmitir la importancia de la propiedad intelectual; que se explote al sistema de propiedad industrial. El IMPI protege a las invenciones a través de patentes y a

las marcas, por tanto, hay que usarlo. El IMPI es la oficina número 12 en la expedición de solicitudes de patentes extranjeras, el lugar treinta en la recepción de solicitudes de patente. De las solicitudes que llegan al IMPI, 92% son de extranjeros y 8% de mexicanos; si hablamos de otros países del pacífico como Japón, 80% de las solicitudes que llegan a la oficina son de japoneses y 20% de extranjeros. En el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TTP, por sus siglas en inglés), el capítulo más extenso es precisamente sobre la propiedad intelectual. Para pertenecer a la Organización Mundial del Comercio (OMC) se tienen que firmar acuerdos de productos y servicios, y obligatoriamente son tres: productos, servicios y propiedad intelectual. En los tratados de libre comercio normalmente hay un capítulo de propiedad intelectual.

Las competencias del IMPI se refieren a las actividades de registro y protección, a las licencias obligatorias, a la difusión y promoción, al soporte técnico, a las actividades de defensa de los derechos, a la suscripción de franquicias, a la inscripción de licencias y a la autorización de uso de dominaciones de origen.

El IMPI también participa en la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal con: la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad y la Policía Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor, así como el sector privado representado por la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco), Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (Caaarem), como parte de las actividades principales.

En el tema administrativo, es importante conocer las características principales de cada figura de protección, como se observa en el cuadro 1.

CUADRO 1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE CADA FIGURA DE PROTECCIÓN.

Tipo de invención	Patente	Modelo de utilidad
Requisitos	Novedad Actividad Inventiva Aplicación Industrial	Novedad Aplicación industrial
Vigencia (años)	20	10
Principales objetos de protección	Composiciones, compuestos, sustancias, aparatos, mecanismos, máquinas, herramientas, instrumentos, artefactos, procedimientos, métodos, entre otros.	Objetos, utensilios, aparatos, herramientas, mecanismos, máquinas, instrumentos y artefactos.

Así identificamos los requerimientos necesarios y evitamos invertir recursos en algo que desconocemos.

El reto para asegurar la generación de valor es lograr incorporarlas a los esquemas de protección globales y asegurar que sean impulsoras del desarrollo económico, impactando en: nuevos materiales, nuevos mercados, nuevas tecnologías, disminución del impacto ambiental, procesos productivos diferentes, ahorros en producción, bajar costos de transporte y logística, empleos y mercados más competitivos.

Les pido que ayudemos a generar una cultura de propiedad intelectual en las universidades mexicanas.

SECCIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Irma Rivera. *¿Cuánto tiempo toma el registro de una patente?*

Miguel Ángel Margáin González. El tiempo, a nivel internacional, en promedio, es de tres años y medio; una patente es sumamente delicada y compleja. Son tres requisitos para la patentabilidad: la novedad, que no haya nada en el estado de la técnica igual; la actividad inventiva, que no sea obvio para un técnico en la materia; y aplicación industrial, que sirva para algo. En la novedad, hay que hacer una búsqueda en las bases de datos del IMPI, y también se debe realizar una búsqueda de datos a nivel internacional, principalmente en las bases de datos de las cinco oficinas más grandes de propiedad de patentes del mundo, que son: Estados Unidos, Europa, China, Japón y Corea. En México se tarda entre tres y dos años y medio en otorgar una patente. Las oficinas de vinculación son muy importantes porque van dando una guía de cómo presentarla. Una patente no se puede otorgar antes de un año y medio por disposición de la ley. También depende de los tiempos de respuesta del solicitante y cómo se presente. Cuando un examinador del IMPI gira un oficio se le dan al solicitante dos meses para contestar dicho oficio, más dos meses de prórroga, por lo que 75% de los requisitos del IMPI se contestan en cuatro meses; esto no quiere decir que se tenga que contestar en ese tiempo, ese es el límite, aunque se puede responder al día siguiente, normalmente los usuarios se toman los cuatro meses, lo que atrasa el registro.

En los términos de oposición en patentes se cuenta con un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la gaceta, en virtud de los cuales cualquier persona puede

presentar información relativa a la solicitud y oponerse al otorgamiento de una patente; son seis meses en los que el expediente sigue su curso, solo 1% ha utilizado ese sistema de oposición. Si es una cuestión la de los tiempos, pero se está trabajando en eso.

Arturo Jiménez, Facultad de Medicina y Psicología. *Si la propiedad intelectual es tan importante para el desarrollo económico del país y se reconoce que para eso se necesita inversión, en México, hasta hace menos de dos años se invertía menos de 0.5% del PIB, mientras en Brasil se invierte 1.2%, en España aun en crisis el 1.5%, en Estados Unidos, 2.6% y en Israel 6%, y cuando se ha dicho que ni a las mejores universidades del país les van a subir el presupuesto, lo que si se suma al aumento de cobertura y a la devaluación de 28%, significa una reducción de la inversión para la investigación, ¿qué pasa aquí?*

Miguel Ángel Margáin González. Usted está hablando de protección a la investigación; no obstante al recorte presupuestal se tienen publicaciones científicas y tecnológicas, pero seguimos sin tener patentes. Aquí la cuestión es que sí hay producción científica y tecnológica, pero no hay el mismo número de patentes, es más, entre ellas existe una diferencia abismal. Lo que se tiene que hacer es encontrar mecanismos para que la investigación llegue a protegerse, y es una inversión. Tenemos que encontrar apoyo financiero en capitales o fondos; el IMPI participa con la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia y Nacional Financiera en un Programa de Apoyo al Patentamiento (IMPI-Nafin-Fumec) por virtud del cual hay incentivos, pero los proyectos tienen que ser viables para que el fondo otorgue el dinero... Los excedentes del IMPI se otorgan para que se procure la patentabilidad, que es lo que le corresponde. ¿Por qué no te garantizas un préstamo

con las patentes o con las regalías que se puedan generar de esas patentes? Los jueces ya se dieron cuenta de que las marcas tienen valor y que se puede pagar una deuda con las regalías generadas por una patente. El Sistema de Administración Tributaria ya se dio cuenta de esto y nos solicita: “detener una marca para un crédito fiscal”. Las patentes pueden tener más valor para las autoridades hacendarias que el aseguramiento de las instalaciones físicas de una empresa. Así que el IMPI puede decir: “ve y dile al banco o a esos inversionistas que sí, que te financien el proyecto, que así les garantizas...”. La cuestión aquí es “explotar mi patente”; en materia de propiedad industrial no es qué me darán, es qué voy a invertir de mi actividad intelectual, de mi capacidad intelectual y de mi trabajo.

Luis Javier Garavito Elías. *Si dentro del término de la tramitación de la patente, el usuario, como ustedes lo llaman, llega a fallecer, ¿están legitimados los herederos para dar continuidad con la obtención de la patente?*

Miguel Ángel Margáin González. Sí. Por disposición expresa de la ley, los derechos de propiedad intelectual y las expectativas de derechos de propiedad intelectual se pueden transmitir y se transmiten. Forma parte de la masa hereditaria, porque son bienes.

Luis Javier Garavito Elías. *En las sociedades mercantiles, temas importantes dentro de la aportación de los socios, son precisamente las patentes, las invenciones, las marcas, todas ellas tienen un valor; y consecuentemente con eso, ¿pueden pagar la aportación de los socios?*

Miguel Ángel Margáin González. Claro. Así como hay socios que aportan en capital hay socios que aportan en trabajo. Eso es

asunto contractual de sociedades en el derecho privado. La ley de la Propiedad Industrial no prevé eso porque es una cuestión de un contrato social. Los interesados deben estar de acuerdo en las condiciones y alcances del contrato.

Tomás Prieto Baumann. *¿Qué ocurre cuando licenciamos una patente con base en una solicitud, es decir, todavía no hemos recibido el trámite definitivo y licenciamos los derechos, incluso, con un contrato de regalías, ¿es legal ese contrato, tiene un valor? Y ¿qué ocurre si ahora resulta que no nos dan la patente, que no procede, qué pasa con ese contrato, cómo queda el investigador que licenció durante ese tiempo?*

Miguel Ángel Margáin González. En el IMPI, la mayoría de las patentes se otorgan a los dos años y medio, aunque las más complicadas tardan más, por eso siempre la leyenda “patente en trámite” es muy importante: es el aviso de que hay una patente en trámite y no nada más patente pendiente. El contrato de licencia es una cuestión de derecho privado así que no sé cómo lo redacten, pero, dependiendo de la manera en la que lo hayan acordado, las regalías se empezarán a cobrar cuando se otorgue la patente o podrán ser retroactivas, sujeto a la concesión o no de la patente. Lo importante es no decir “patente otorgada” cuando está en trámite; es una “patente en trámite” pues es una expectativa de derecho, un derecho de exclusividad que se va a convertir en un bien en algún momento.

Armandina Serna Rodríguez. *Usted decía que las universidades, las empresas, otro tipo de instituciones, son las que solicitan patentes. Nos podría compartir ¿cuál de estas son las que más invierten en su solicitud y obtención?*

Miguel Ángel Margáin González. En México, de este 8% de mexicanos, en 2014, las instituciones que más solicitaron, en orden fueron: la Universidad Nacional Autónoma de México, el Tecnológico de Monterrey y el Politécnico Nacional. Un ejemplo que les quiero compartir es sobre el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) que también invierte mucho y obtiene patentes, pero que ya tuvo repercusiones en México porque ahora el IMP como sus patentes son para uso exclusivo de ellos o para uso de las empresas que están en el grupo de Petróleos Mexicanos (Pemex), ya no se van a poder licenciar. Yo les había dicho, los derechos de propiedad industrial: patentes, marcas, diseños industriales, tienen un efecto territorial. El IMPI otorga la patente y es para territorio nacional, se tiene que solicitar en cada uno de los países en que se desea; pero el IMPI ya forma parte de unos tratados internacionales, por ejemplo, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes a través del cual solicito en México y señalo otros países para que mediante una sola solicitud ingrese a ellos. Pero también, hablando de los tiempos, hay un acuerdo binacional, no es un tratado internacional, llamado Acuerdo de Aceleramiento de Patentes (PPH, por sus siglas en inglés Patent Prosecution Highway) con el cual, si un país ya hizo el examen de patentabilidad el otro lo reconoce y se acortan los tiempos. En aras de eficiencia, “si ya hiciste tú el trabajo, ¿para qué lo hago yo? Te lo reconozco”. Es una cuestión de reconocimiento. México es el único país latinoamericano —fuera de los cinco grandes— en tener acuerdos con los cinco grandes. En orden fueron: Japón, Estados Unidos, Corea, China, y el último que se logró firmar el año pasado, fue Europa. México fue el único país por unas horas, porque el mismo día firmó Singapur, pero lo que hay que destacar aquí es que nuestro país tiene ese voto de confianza de las cinco grandes oficinas. Si alguna de ellas ya hizo el examen

de patentabilidad, lo reconoce México, pero ellas también reconocen el examen de patentabilidad que hace el IMPI. Así, el IMP presentó en México y estas oficinas ya reconocieron el examen de patentabilidad hecho en México.

Rosa Citlalli Anguiano. *Primero, ¿cuál es la relación entre el número de publicaciones de investigaciones y patentes registradas?; y, segundo, una vez que un investigador da información acerca de algo que diseñó, ¿cuánto tiempo tiene para patentar?, porque en el proceso se puede perder la patente y convertirse en algo de dominio público.*

Miguel Ángel Margáin González. Sobre la primera pregunta, ese dato con exactitud, no lo tengo, aunque sí es notorio lo abismal, es un ejercicio que tengo que hacer para saber cuántas, pero hablando de publicaciones científicas, unas 300 y unas 27 patentes. Si se pudiera crear un mundo ideal, sería que la patente se presentara previa a la publicación si no se puede hacer esto simultáneamente, o que no pase un año de la divulgación, eso es muy importante, porque si no, no es que se pierda el invento, el invento ahí sigue, pasa al dominio público, todos nos beneficiamos; lo único que se pierde es esa exclusividad que se iba a tener por 20 años para llevarse no unos pesos, sino dólares y euros al bolsillo. Que el año no pase, porque si así fuese, al examinador del IMPI, cuando en el examen de novedad encuentra el artículo del investigador, automáticamente pierde novedad “solito se puso la soga al cuello”.

LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA

José Luis Maldonado Morales*

Cuando se habla de derecho de autor, se dice que es la parte final de la propiedad intelectual porque es una cuestión artística y no por ello implica que no tenga valor económico. La propiedad intelectual, que es la gran rama, no nada más abarca innovación tecnológica: a las marcas, a las patentes, a los diseños, a los inventos industriales, también se conforma por derechos de autor, que muchas veces están abandonados, no por la gente que se puede beneficiar económicamente de ellos, sino por los propios autores, y eso es lo que llamamos la parte final, porque el artista cree que él únicamente le va aportar algo a la sociedad, pero no, de hecho esta es una de las funciones de la Sociedad General de Escritores de México (Sogem), proteger y darle el justo valor a las obras literarias, escritas, para que toda aquella persona creadora, artista, soñadora, pueda verse beneficiada.

Es importante proteger la obra escrita porque así como todos los que poseemos algún tipo de bien, ya sea un coche, una casa,

* Director jurídico de la Sociedad General de Escritores de México.

una cuenta bancaria, lo resguardamos perfectamente en un banco, bajo una escritura, testamentado, bajo contratos, en fin, una obra también es un bien que es protegido y es tutelado por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como la propiedad industrial está regulada por la Ley de Propiedad Industrial, pero quien regula y protege al autor debe ser él mismo, para eso existen las sociedades de gestión colectiva.

Sé que hablar de sociedad de gestión colectiva es un tema que incluso se desconoce. Me he topado con jueces de distrito que me dicen:

No le puedo dar entrada a tu demanda porque, al revisar la ley de sociedades mercantiles, en ninguna parte encontré que dijera sociedad de gestión colectiva. Conozco sociedades anónimas, en comandita y de responsabilidad ilimitada, pero no conozco qué es una sociedad de gestión colectiva, yo creo que no existen...

por tanto, es labor nuestra explicarles qué es este tipo de sociedad, pues precisamente por no tener ánimos de lucro, no tiene por qué estar regulada por una legislación mercantil, sino que forma parte de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Una sociedad de gestión colectiva está regulada por el artículo 192, primer párrafo, de la Ley Federal de Derecho de Autor que la define como

... una persona moral que sin ánimo de lucro, se constituye bajo el amparo de esta ley con el objeto de proteger a autores y titulares de derechos conexos, tanto nacionales como extranjeros, así como recaudar y entregar a los mismos las cantidades que por concepto de derechos de autor o derechos conexos se generan a su favor.

¿Por qué es importante hablar de autores y titulares de derechos conexos? Un derecho conexo es todo aquello que se deriva de la propia obra y que se le considera un derecho vecino o ligado a la creación. Por eso es que además de una sociedad como la Sogem que protege al autor como tal, hoy en día se tienen cerca de 14 sociedades de gestión que defienden las diferentes ramas de titulares de derechos conexos. Por ejemplo, los derechos conexos engloban a los artistas intérpretes, a los editores de libros, a los organismos de radiodifusión, a los productores de fonogramas y videogramas. El porqué es importante que queden protegidos y que se les dé un valor a sus obras me voy a permitir explicarlo con una anécdota: estaba en un parque con una novia, llegó un señor con una guitarra y le dijo a ella: “te voy a cantar la canción de *Bonita* si me das cinco pesos”, ese cantante de la calle le puso un valor a su interpretación. Yo en ese momento tomé 50 pesos y le dije: “aquí tiene, toque diez veces *Bonita*”. Es un ejemplo muy pequeño, pero los que verdaderamente deben preocuparnos son esos autores y titulares de derechos conexos, que creen que por ser soñadores no deben estar protegidos.

Una sociedad de gestión colectiva tiene por objeto social proteger los derechos de los miembros de la sociedad, mas no es un sindicato. Una sociedad de gestión colectiva representa autores y titulares de derechos conexos, pero no representa derechos laborales, a diferencia de cualquier sindicato tipo la Asociación Nacional de Autores (Anda) que defiende las condiciones laborales bajo las que se va a contratar al artista o actor, porque tomamos en cuenta que el autor ya tiene una obra terminada, una obra que ya ha aportado a un tercero, que es un usuario, y que el usuario se va a beneficiar de ella haciéndola y explotándola, lucrando con ella, compartiéndole ese lucro al autor, por tanto, no es un sindicato. A pesar de que se constituye sin ánimo de lucro, no es una asociación civil.

Un juez me comentó que buscó a la Sogem bajo el régimen de sociedad mercantil, en la Ley General de Asociaciones Mercantiles y en el Código Civil y no la encontró, no, porque no es una sociedad mercantil; la Sogem tiene un fin de protección de otro tipo de derechos, a pesar de que supletoriamente recibe disposiciones aplicables a las sociedades anónimas, no es una sociedad mercantil. Tuve que explicarle a este juez que a pesar de que no somos una sociedad mercantil, pero que todo lo que es el carácter procesal en cuanto a una demanda sí debe tener el procedimiento que ya está perfectamente establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles. A pesar de que entre sus finalidades está el promover o realizar servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros, no es una organización de asistencia social ni de beneficencia; esto también es muy importante porque todos aquellos escritores que se acercan a la Sogem no necesariamente buscan que en algún momento puedan verse beneficiados por un seguro de gastos médicos o un requerimiento de colocación en una casa de asistencia social o de cuidados intensivos y demás, sino que lo hacemos precisamente para aquellos autores que saben que es de lo único que van a vivir, que no son investigadores y que no se dedican a la tecnología; sin embargo, las obras que han hecho sí tienen un valor y tienen un beneficio a largo plazo que servirá para la manutención de sus familias.

Sí les damos beneficios de asistencia social a nuestros socios, pero no quiere decir que la Sogem sea una organización de asistencia social ni que sea parte de entidades o dependencias de la administración pública y la sociedad, tampoco recibe ingresos públicos salvo en casos de excepción, depende como órgano vigilante del Instituto Nacional del Derecho de Autor, mas no significa que sea un órgano del gobierno; para que pueda constituirse como

una sociedad de gestión colectiva debe cumplir todo un proceso donde el instituto exige estatutos debidamente aprobados en la asamblea, cuál va a ser la cantidad que se va a destinar para los autores en cuanto a esta cuestión de la asistencia social, cuál va a ser el gasto de administración que se va a retener para poder solventar la funcionalidad de la sociedad y la cantidad de miembros que la van a empezar a conformar, que es como se conforma una sociedad anónima. Pero mientras que estas últimas se rigen por acciones, en aquellas es con votos económicos los cuales se consideran en función de las regalías que obtienen los autores, es decir, un autor tiene el régimen de voto en cada asamblea en la Sogem equivalente a dos votos por cada peso, por lo que si en un año el autor logró tener una regalía recaudada por conducto de la sociedad de 100 000 pesos, él va a representar 200 000 votos económicos. El régimen particular de la Sogem está previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento.

La gestión colectiva de derechos de autor es importante porque la naturaleza misma de ese derecho posibilita múltiples usos de las obras al mismo tiempo en diferentes lugares. Gracias a la Sogem, el autor puede tener presencia y vigilancia del uso adecuado de su obra en los países donde la obra esté licenciada para su ejecución pública, por ejemplo: una misma obra dramática puede representarse al mismo tiempo en Madrid, México, París y Argentina pero si el autor no estuviera agremiado a una sociedad de gestión colectiva no podría tener un monitoreo de cómo están explotando sus obras a nivel mundial. La Sogem, como sociedad de gestión colectiva, tiene representación a nivel mundial por todos los convenios de reciprocidad que tiene firmados y celebrados con sociedades similares a lo largo de todo el mundo, por eso es que como lo dice el ejemplo, su obra puede estar gestionada y estar siendo

cobrada; si él estuviera por cuenta propia nada más podría hacerlo en México y ni siquiera en todo el país, tal vez solo en el Distrito Federal o en la ciudad donde se esté representando la obra.

Otra de las necesidades de la gestión colectiva es que la misma obra primigenia pueda dar origen a diversas obras derivadas: novelas, teatro, cine, por poner unos ejemplos. Así que, independientemente de si el autor tuvo el sueño de escribir un poema, ello no implica que la obra no pueda ser transformada o adaptada a una obra cinematográfica, a una obra teatral o a una novela. Es misión de la sociedad ayudarle a buscar los canales para que esa obra pueda ser derivada y que pueda el autor tener una repercusión en sus bolsillos.

Otras de las necesidades es proteger la difusión de las obras en los diversos medios a partir de los avances tecnológicos. Un autor de manera individual no tendría la posibilidad de estar monitoreando el uso de su obra, por ejemplo, si él escribió una novela, no tendría la capacidad de saber dónde está su obra ya que con el avance tecnológico y la disposición de sitios de Internet se suben los documentos de manera electrónica y se descargan ilegalmente. Una de las labores de la Sogem es monitorear todos aquellos sitios electrónicos donde las obras estén puestas al alcance de cualquier persona y se puedan estar descargando sin la debida autorización, e intervenir en nombre del autor.

Es más práctico y ágil que sea una sociedad la que cobre las regalías que genera el uso de una obra en todo el mundo. Un ejemplo muy parecido al anterior es que si el autor no va a tener de manera individual la posibilidad de estar tocando puertas en Argentina, en Hong Kong, en Japón y en todos aquellos países donde la obra pueda ser explotada, gracias a que pertenece a una sociedad como la Sogem, el autor puede estar siendo representado

y su obra vigilada por esas mismas sociedades en cuyos convenios existe una obligación de monitorear el repertorio de los asociados. La Sogem no nada más representa a los autores nacionales sino que, con estos convenios, envían todo el material del repertorio de los socios extranjeros y, por tanto, se monitorea también todo el uso de esos repertorios en territorio nacional, situación bastante complicada, mas no imposible.

La Sogem es una sociedad de gestión colectiva regulada por la Ley Federal de Derecho de Autor, encargada de la representación de autores de obras escritas, la defensa de sus derechos autorales, la gestión y administración de las regalías que se generen por la explotación de las mismas, tanto de forma individual, como de forma general o colectiva. De forma individual, es el propio autor quien ha otorgado a la Sogem la administración de ciertos repertorios: novela, guión de televisión, obra de teatro, y se negocia en su nombre con el productor de teatro, con la cadena de televisión o con la editorial las condiciones más favorables para él, protegiendo en todo momento sus derechos mediante esa firma de contrato. En cuanto a la forma colectiva, la sociedad tiene convenios celebrados con cadenas de televisión como Televisa, por poner un ejemplo, donde es tanta la cantidad que se está transmitiendo, que lo único que hacen es un pago genérico y la Sogem, con sus mecanismos de identificación, se dedica a distribuir el dinero de manera equitativa.

La Sogem nació el lunes 23 de agosto de 1976, como resultado de la fusión entre la Sociedad Mexicana de Autores de Teatro (SMAT) y la Sociedad de Escritores Cinematográficos de Radio y Televisión (SECRT). Eran apenas 57 autores, entre ellos: Vicente Leñero, Jorge Ibargüengoitia, *Chespirito*, Emilio Carballido, Juan Bustillo, en fin, gran cantidad de autores de obra escrita que han sido parte impor-

tante para acrecentar la cultura nacional. Hoy la Sogem representa y protege a más de 2 000 escritores de diversas disciplinas, así como a los herederos y titulares de derechos patrimoniales de autores fallecidos. Debo aclarar que estos 2 000 escritores son todos aquellos autores que conforman lo que denominamos socios activos, cuya obra está en constante movimiento ya sea porque tienen una novela que está siendo adaptada al cine o que la están utilizando en tal país. También existe la categoría de socios B, es el gran número que conforma a la sociedad y son cerca de 15 000 autores, que son quienes no tienen como tal una obra en explotación, pero eso no significa que la Sogem no pueda representar y estar vigilando el uso adecuado de sus obras. Así que en realidad serían 17 000, incluidos no nada más los autores como tales sino también sus herederos.

Cuando trabajé para la Asociación Nacional de Intérpretes (Andi), me tocaba cuestionar la regalía de derecho conexo de artista intérprete del uso de la imagen de Sara García en el chocolate Abuelita, que lo tiene la empresa Nestlé, ella ya no vive, sin embargo, cuatro herederos están disfrutando una cantidad bastante considerable de regalías. En consecuencia, la Sogem representa no nada más a autores vivos sino a herederos, y también a todos los titulares de derechos patrimoniales, esto es, a un tercero a quien el autor concedió su obra o la licenció para su explotación; ese tercero puede venir a la Sociedad y esta lo representará, siempre y cuando, como decimos los abogados, “papelito habla”.

La Sogem representa a poetas, narradores, dramaturgos, escritores de cine, radio y televisión o guionistas, escritores de publicaciones periódicas o investigadores científico-sociales y, en general, a toda persona que genere obra escrita.

A los investigadores científico-sociales se les invita a que se acerquen a la sociedad porque sabemos que tienen mucho trabajo

y que aunque probablemente están más preocupados por la cuestión tecnológica y de propiedad industrial, eso no significa que su obra compilada no pueda ser registrada como derecho de autor y que eso también les pueda generar una ganancia. La Sogem los apoyará en investigar el uso que se le está dando a su obra y dónde está puesta a disposición del público.

Debido a la amplitud de obras y sus autores miembros que pertenecen a diversas disciplinas artísticas, el consejo directivo de departamentos de la Sogem está dividido en las ramas de cine, literatura, radio, teatro y televisión, que son las categorías de obra escrita que representamos desde 1976.

El objetivo fundamental de la Sogem es lograr para todos sus afiliados los mejores beneficios económicos y sociales derivados de la reproducción, difusión, comunicación y ejecución pública, distribución, puesta a disposición, venta, y, en general, cualquier forma de explotación por cualquier medio de su obra escrita y que represente un lucro para sus respectivos usuarios.

La cuestión del lucro es muy importante porque, les pregunto, si fueran a una cafetería o al llamado “antro”, y no se tocara música grabada, ¿irían? Existe mucha reticencia de propietarios de establecimientos mercantiles que dicen “por qué tengo que pagar si yo compré el disco, yo ya estoy pagando un contrato con el sistema adecuado...”; y es que gracias al uso de esa obra que estás tocando es que la gente está acudiendo a tu local y, por tanto, es que tú tienes mayor afluencia de clientela. La Sogem no te cobrará absolutamente nada por el cubierto que vayas a cobrar ni te pedirá un porcentaje por las bebidas que has vendido esa noche de fiesta, solo te va a cobrar por el lucro indirecto que tú estás generando con el uso de esa obra. Es un poco complicado y sí es una lucha, es más, es una lucha de otro tipo de sociedades que se dedican a la

cuestión musical, como lo es la Sociedad de Autores y Compositores de México, pero ahí viene la cuestión del lucro que representa para los respectivos usuarios. Todo autor debe ser remunerado.

Cuando alguna persona o institución desea utilizar una de las obras de miembros de la sociedad debe tramitar ante la Sogem la debida autorización y realizar, por su conducto, el pago correspondiente a la remuneración o regalías por el uso de la obra.

Cuando alguien quiere formar parte de la Sogem debe descargar de la página electrónica oficial un formato que, una vez enviado, pasa a un consejo directivo. Ese consejo directivo es el que va a decidir si debe ser parte de la sociedad, decide si la obra que está aportando a la sociedad va ser susceptible de esa explotación, basados en los catálogos con que cuentan las sociedades con las que se tienen convenios. Todo el que acuda a la Sogem será aceptado por la junta del consejo directivo.

Una vez que la Sogem cuenta con el pago de la remuneración o regalía, procede a entregarlo al autor previo a la deducción de gastos de administración y retención de impuestos aplicables. Muchas veces los autores comentan que no quieren pertenecer a una sociedad de gestión porque de por sí les pagan muy poco por sus obras como para todavía hacer un gasto de administración. Quiero que sepan que no es así, porque la sociedad tiene dos tipos de cobranza, una es la remuneración y otra es la regalía, los gastos de administración se retendrán de esta última. La remuneración es el pago que le van a hacer, de ese pago la Sogem no se quedará absolutamente con nada, únicamente se retendrá lo correspondiente a impuestos —del Sistema de Administración Tributaria (SAT)—; los gastos administrativos que se retienen de las regalías se refieren al monitoreo de las obras que implica poseer un cierto número de empleados, de infraestructura, de tecnológica adecuada para

estar viendo en computadoras, en televisiones y demás, el uso y las explotaciones de las obras.

Entre los servicios que la Sogem ofrece a sus socios están el realizar por su conducto el registro de sus obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Este servicio incluso está a la disposición de cualquier persona aunque no sea socia de la Sogem, el departamento de registro está abierto para todos. Yo sé que muchos de ustedes van a decir “para eso está el Indautor”, porque efectivamente lo pueden hacer de manera directa, pero el beneficio de hacerlo mediante la sociedad es que pasa en automático a nuestro catálogo de promoción de obra, y además, si ustedes van al Indautor, hacen un pago y meten el registro por su cuenta, y con todo y que van a una ventanilla de orientación, muchas veces el propio autor no sabe cómo llenar el formato de registro y al no quedar adecuado les rechazan el certificado de registro. Con la Sogem, tengan la seguridad de que esto no va a suceder así, gracias además al convenio que tiene con el propio Indautor, antes de cualquier rechazo de un certificado, ellos alertarán a la Sociedad sobre las deficiencias con las que cuenta el llenado y lo solucionarán. Créanme que no ha existido ningún problema al respecto.

La Sogem también ofrece a los autores asesoría jurídica y fiscal en materia de derechos de autor, el monitoreo del uso de sus obras en diversas ventanas susceptibles de explotación, como son los canales de televisión o exhibición en salas cinematográficas. Representa a autores mexicanos a nivel internacional por conducto de las sociedades de gestión extranjera con las que la Sogem tiene convenios de reciprocidad, así la presencia de los autores nacionales se extiende en países como Argentina, Brasil, Colombia, España, Francia, Italia, Inglaterra, Australia, entre otros. Representa al autor ante los usuarios de sus obras y cobra las remuneraciones o

regalías que correspondan. Esto también es muy importante porque cuando el autor va de manera individual con alguna editorial, productor cinematográfico, productor de teatro o cadena de televisión, generalmente los contratos que llegan a firmar le son muy desfavorables. En la actualidad, lo que más están firmando, desafortunadamente, son los llamados contratos de obra por encargo. Los abogados que nos dedicamos al derecho de autor podemos decirnos y jactarnos de que nuestra legislación autoral es una legislación muy adelantada a nivel mundial en protección a los autores; sin embargo, a raíz del Tratado de Libre Comercio, dos artículos quedaron insertos en la nueva ley que es vigente desde 1997, donde aparece esta figura de la obra por encargo, porque en Estados Unidos lo que opera es la figura del Copyright, donde te compro y te olvidas de tu obra para siempre, yo voy a ser el dueño, y voy a poder adaptarla, mutilarla y deformarla. Es absurdo que existan personas morales que su ley sí les permite ser autores, pero es precisamente por estos artículos insertados en la ley que existe la obra por encargo.

La Sogem tiene beneficios de previsión social a través de convenios con aseguradoras para gastos médicos, en los que absorbe los gastos deducibles. La Sogem no es una sociedad que se dedique a la beneficencia social como tal, sin embargo, sí puede ayudar a todos aquellos, que precisamente por su carácter soñador, en donde lo único que tienen como propiedad es su obra, puedan verse beneficiados con algún apoyo ya que no cuentan con seguro social.

Contamos con Radio Sogem, que es un espacio dedicado a la difusión de las obras de sus miembros vía Internet. Radio Sogem tiene apenas cerca de cuatro años de existencia, y su principal objetivo es que las obras que durante tantos años se aportaron como cultura a este país, como lo son las radionovelas, prácticamente

desaparecidas, sigan existiendo. Se cuenta con un numeroso acervo y es una manera de seguir dando difusión a todos los autores de aquel entonces que se dedicaban únicamente a espacio de radionovelas, ahora lo que se hace es contratar a actores de renombre para que den lectura a esas obras. Ojalá puedan visitar la página y darle la difusión que corresponde, todo en beneficio de los autores.

Hay una escuela de escritores llamada Escuela de Escritores de Sogem, espacio creado en 1986 con la finalidad de contribuir a la formación de escritores en las diversas disciplinas como son: la literatura, la poesía, el teatro, el ensayo, la narrativa, y en la realización de guiones para cine y televisión. Esta escuela se conforma por diplomados y talleres, pero todos aquellos alumnos que acuden se colocan tanto en productoras de cine, como productoras de televisión, editoriales, donde ellos están proponiendo todas sus obras. Es una forma en la que se impulsa a todos esos autores nuevos. El hecho de decir autores nuevos, no significa jóvenes, no existe ninguna limitante para toda aquella persona que quiera acudir a la escuela, no hay una edad como tal, es simplemente que posean talento y disciplina.

Para pertenecer a la Sogem, los aspirantes deben presentar solicitud por escrito con sus datos generales y anexar su currículum vitae con fecha reciente, así como datos de su repertorio que debe estar registrado en la instancia gubernamental de derechos de autor del país de su procedencia, en el caso de mexicanos, ante el registro público del derecho de autor del Indautor. Es muy importante señalar esto porque nos hemos topado con autores que acuden a la Sogem, pero no quieren acudir al Indautor a registrar su obra, eso levanta sospechas ya que puede prestarse a que el propio autor no esté dando la seguridad de que la obra sea de su autoría, es por eso que se exige que para pertenecer a la Sogem exista ese

certificado de obra para que se pueda iniciar el trámite. La referida solicitud es remitida para su dictamen al consejo directivo de la Sogem y se propone el ingreso del autor en la siguiente asamblea de socios. Una vez aceptado, el socio debe otorgar a la Sogem un poder general para pleitos y cobranzas ante un notario, gasto que absorbe la Sociedad, con la única limitación de gestión y cobro de sus regalías a efecto de cumplir con lo que dice la ley autoral. A partir de la ley de 1997, es obligación de todo aquel autor que desee pertenecer a una sociedad de gestión, como la Sogem o como la ANDI, otorgar un poder general de pleitos y cobranzas ante un notario. En principio, los autores, los cantantes, los artistas y demás, decían que eso era una gran limitante porque acudir ante un notario al otorgamiento de un poder notarial implicaba un gasto que va de 2 000 a 3 000 pesos, ahora la Sogem absorbe ese gasto, es decir, esto es en beneficio para los autores.

La Sogem forma parte de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), organismo internacional que agrupa a las principales sociedades autorales del mundo. Igualmente, es miembro activo de la Coalición de Acceso Legal a la Cultura (CALC), asociación civil que agrupa a todos los sectores culturales y creativos de México con el fin de promover y defender los derechos de autor y fungir como interlocutora entre las distintas instancias de gobierno y los poderes de la unión para la toma de decisiones en materia de cultura. En el Congreso de la Unión se proponen iniciativas de ley habitualmente para el beneficio de los autores. La Sogem, como parte integrante de la coalición, está en constante vigilancia y tiene las instancias y las puertas abiertas.

La Sogem tiene celebrados convenios de distinta naturaleza con empresas usuarias de las obras de sus miembros, así como con diversas instancias de gobierno y sociedades de gestión extranje-

ras, como son: los Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, que está en España; el Instituto de Arte y Cultura, de Puebla; el Instituto Mexicano de la Propiedad industrial (IMPI), el convenio con ellos consiste en que en el momento en que se detecte que hay alguna obra dramática de teatro —está muy enfocada a teatro— que se esté representando sin autorización o la obra esté plagiada, se le llama al IMPI, y ellos asignan a inspectores que acuden al teatro o al lugar donde se esté representando la obra, dándonos una pauta en el caso de querer implementar una demanda, y tan ha tenido resultados que no ha sido necesario llegar a ningún litigio hoy en día porque la simple visita de inspección del IMPI ha permitido que los productores firmen un convenio en beneficio de los autores. También se tienen convenios con el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA); con el Instituto Politécnico Nacional (IPN); con la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela (Sacven), ellos se dedican al cobro de regalías en restaurantes, hoteles, gimnasios y demás; la Sociedad General de Autores de la Argentina, la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) en España; la Sociedad de Autores y Compositores Dramáticos de Francia, y Televisa, hablando ya de un usuario como tal. Esto es simplemente un muestrario de todos los convenios que tiene la Sogem y permite que tenga presencia a nivel mundial.

La Sogem no es la única en su especie, hoy en día están todas estas sociedades: Sociedad de Autores y Compositores, Sociedad Mexicana Autores de las Artes Plásticas (Somaap), Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, Sociedad Mexicana de Coreógrafos, Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor (Cempro), EJE Ejecutantes, Sociedad Mexicana de Autores de Obras Fotográficas, Sociedad Mexicana de Autores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia,

Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos, Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI), Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio y la Sociedad de Argumentistas y Guionistas de Cine, Radio y Televisión. Todas estas asociaciones tuvieron que pasar por un proceso con el Indautor y cumplir con todos los requisitos para que se les otorgara la autorización para operar como tales.

El derecho de autor es una materia muy apasionante cuya importancia es el porqué se debe proteger la labor artística.

SECCIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Luz María Ortega Villa. *Mi inquietud es con respecto al derecho de autor. Los autores de ciencias sociales no producimos algo que se pueda patentar como los autores de otras áreas disciplinarias, pero sí generamos conocimiento. Según lo que nos ha expuesto, tampoco lo que producimos representa un lucro, como podría ser una obra literaria, una novela, una colección de cuentos o poesía; en ese sentido, pienso yo que la protección que podríamos tener sería registrar nada más nuestras obras ante el Indautor; o en el caso excepcional de esos autores, por ejemplo de ciencias sociales, que han publicado una obra que se vuelve clásica y que se edita en diferentes idiomas, quizás estarían protegidos por la Sogem. Pero los profesores comunes y corrientes que muchas veces publicamos nada más por el ascenso en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o por el Programa de Estímulo, si no registramos nuestra obra ante el Indautor quedamos totalmente desprotegidos. ¿Qué ocurre en caso de plagio entre propios académicos?*

José Luis Maldonado Morales. Efectivamente, lo que ustedes hacen es aportar conocimiento, y como tal queda registrada la obra, pero cuando toman citas e investigaciones de terceros, lo que va a quedar protegido es la forma como ustedes ordenaron ese conocimiento, por eso de entre la variedad de obras que permite la ley que se registren se encuentra una que se llama *obras de compilación* y esas son donde encajan y donde queda perfectamente empatada la cuestión de los investigadores. El beneficio es que no les plagien, es un derecho moral. Entre las dos principales funciones del derecho de autor se encuentran la protección del derecho moral y la del derecho patrimonial. Tal vez no van a generar ganancias porque quizá ni siquiera es una obra como tal, a lo mejor es un artículo, una tesina incluso, en lo que ustedes van a quedar protegidos es en el derecho moral y a partir de ese momento existirá un reconocimiento para que si otro autor, una institución, una universidad o un tercero toma la obra, y esa persona empieza a lucrar con ella, ustedes tengan un antecedente del registro que adecuada y oportunamente hicieron.

Sergio Cruz Hernández. *También con referencia a la investigación social: Si hay un producto que se pretende registrar, ¿cómo se beneficia a alguien que participó en la obra, por ejemplo, a un informante, porque fue entrevistado y su entrevista se publica? ese informante puede ser cualquier persona de cualquier grupo social.*

José Luis Maldonado Morales. Lo que les sugiero a los autores es que cuando acudan a hacer una entrevista o un reportaje siempre lleven sus hojas de *releases* o *disclaimers* donde los informantes firman que ellos no van a tener participación porque no están ordenando absolutamente nada. Los que van a encargarse de la cuestión autoral y los que van a dar ese orden a

la compilación de información son los investigadores. Aunque lo que el informante esté aportando sea información que está prácticamente a disposición de cualquiera, sí recomiendo que el autor se proteja en ese aspecto. Y eso aplica no nada más para una investigación, sino también para programas de televisión, por ejemplo cuando hacen bromas de cámara escondida, si la persona a la que le hacen la broma quisiera demandar puede hacerlo, siempre y cuando la empresa no le haya dado a firmar esa hoja donde le dicen que autorice el uso de la imagen y de todo lo que acaba de ocurrir. Ahora, si la pregunta va en función de que se quisiera participarle a esa persona de la autoría, eso ya depende de cada quien, obviamente tomando en cuenta la información aportada. Muchas veces, aunque les están dando debida cita, en estricto sentido una cita tendría que tener la autorización de la persona. Es por eso que me refiero a que tengan ustedes sus hojas de *releases* o *disclaimers*, que son simples licencias de uso de lo que están aportándoles.

Daniel Serrano, Facultad de Artes. *Tengo tres preguntas. Hay un director en Monterrey que es famoso porque suele hacer adaptaciones de teatro contemporáneo de la obra de un autor vivo, le cambia el nombre y otras cosas y las monta, evadiendo a la Sogem o a los derechos de autor, ¿qué pasa con este tipo de obras? La segunda, un cierto grupo de dramaturgos en México tiene una página que se llama Dramaturgia Mexicana en la que cualquiera que se registre ahí puede bajar los textos que los mismos dramaturgos promueven, porque en el caso del teatro lo que en realidad importa, creemos nosotros, es que monten las obras y no necesariamente que se publiquen, sin embargo, hay páginas en las que se están bajando libros en formato electrónico, ¿qué tan legal es eso? porque la veo de*

verdad muy bien organizada, ¿cómo es que nadie la ha detectado si es que es ilegal?; y, la tercera, si yo pertenezco a la Sogem, ¿puedo negociar con algún director mi obra dramática sin necesidad de la Sogem?, es decir, ¿lo tengo que remitir a la Sogem, o lo puedo negociar por mi cuenta?

José Luis Maldonado Morales. La primera, la cuestión del director de Monterrey que está montando una obra y tal vez se está salvaguardando al cambiar los datos de la obra, efectivamente la ley permite que cualquier persona pueda registrar lo que sea, con esto me refiero a que si yo ahorita escribo un cuento de Marvel y voy y lo registro, el Indautor me lo acepta, pero si yo lo ocupé para explotar o lucrar con él, entonces es cuando ya me puedo meter en problemas. En una obra dramática, sí se puede demostrar a través de una pericial, para eso hay mecanismos, como buscar las coincidencias, pero el derecho de autor no protege ideas porque cualquiera puede decir “a mí se me ocurrió un gorila en la selva que se enamora de una rubia y se lo llevan a la ciudad, llamado Chango gigante”, ¡ya no es King Kong!, sin embargo se le ocurrió, entonces puede ser que sí haya una similitud. Será labor de los peritos y de los mecanismos que se ocupen en un juzgado quienes digan qué tanto de similitud tiene una obra con otra. Si este director de Monterrey está plagiando, se debe mandar a los inspectores del IMPI y si este director se opone a una visita de inspección puede enfrentarse a unas multas elevadísimas de muchos días de salario mínimo. La segunda pregunta, sobre la Dramaturgia Mexicana, sí conozco a lo que se refiere, la Dramaturgia Mexicana es un catálogo que tienen ellos y que está a disposición del público, pero con la autorización de los autores. Si existiera algún autor que dijera que nunca le ofreció a Dramaturgia Mexicana que pusiera o subiera

su obra a Internet estaría en un verdadero problema la asociación, porque no tiene la autorización de reproducir la obra o ponerla en línea; pero sí los conocemos y tienen un catálogo muy bien trabajado y muy bien organizado. Y por último, negociar sin necesidad de la Sogem siendo socio de ella, la ley no limita ni obliga a los autores a concederle la obra futura; supongamos, si se tiene un catálogo de 100 obras se puede nada más requerir que se representen 20, y las otras 80 las va a representar el mismo autor, pero al no pasar esas otras 80 por conducto de la gestión colectiva puede verse en problemas, como el que la estén ocupando en Francia y el autor ni enterado, ni la Sogem tampoco porque no forma parte del catálogo.

Ángel Norzagaray Norzagaray. *Hay la sugerencia de algunos compañeros de registrar las obras, más que en la Sogem, en la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) o en SGAE en Madrid, ¿esto perjudica o no perjudica a los autores? La segunda pregunta, las obras de Disney las monta cualquier grupo, se lucra con ellas, entonces, ahí, ¿qué se hace?*

José Luis Maldonado Morales. La cuestión de pertenecer a Argentores o la SGAE sería salirse del país, claro, por medios electrónicos: correo electrónico, yo te firmo y te mando por paquetería mi solicitud, afiliación y demás. Estas sociedades como usted lo manifiesta, que le afirman que ellos se oponen a la firma de obras por encargo, es la misma situación que hace la SOGEM. El que acudan a la sociedad, quiere decir que esta va a revisar el contrato y va a llevar a cabo el mismo procedimiento que las otras sociedades. De hecho, la Sogem ha rechazado varios contratos bastante desfavorables que luego no denominan como obra por encargo, sino otros conceptos, que a pesar que no diga textualmente obra por encargo, lo es.

Ese tipo de cosas, el autor no las sabe, pero la sociedad sí y los protege y defiende; ahora, si ellos se quieren ir a España o se quieren ir a Argentina a pertenecer allá y no pertenecer a la Sogem están en completa libertad de hacerlo, el problema va a ser que con los convenios de reciprocidad que se tiene con Argentores o con SGAE, al pertenecer a aquellas sociedades ya no pueden ser parte de la Sogem, es decir, entre sociedades también evitamos plagiarnos autores, lo irónico, no podemos decir “es tuyo, pero también es mío; es tuyo en estas obras, pero es mío en estas otras“, no. Si quiere pertenecer a allá que pertenezca, pero no va a ser lo mismo él estando en México y siendo autor nacional, confiándole a la SGAE que lo haga en México, pues mejor que se quede aquí, aparte, los gastos de administración, pago de impuestos y demás van a ser completamente diferentes porque le va a quedar más dinero en su bolsillo. Eso sería algo por lo que yo les recomendaría mejor quedarse en México. Ahora la otra pregunta de Disney, en esta escuela de escritores, que les mencionaba, hay talleres en donde les decimos hasta qué punto pueden ellos ocupar una obra, hasta dónde pueden adaptarla, cómo pueden transformarla y demás, justo para que no se metan en problemas.

LLUVIA SÓLIDA: UN EJEMPLO DE INNOVACIÓN MEXICANA

Sergio Rico Velasco*

Cuando se me propuso participar en esta conferencia me desconcertó un poco porque la especialidad en el trámite de derechos de autor, registros de patentes y marcas es para especialistas, yo soy un empresario, pero sí tengo la experiencia de las vicisitudes que se viven para lograr cumplir con esos trámites.

Voy a tratar de demostrar lo que es innovar con cosas tan simples y tan sencillas como es el agua de lluvia, pero aplicado a fines agrícolas; esto es, cambiar el agua de lluvia de su presentación líquida a sólida. Realmente esa es la innovación y cuando se tiene esto es cuando se empieza a investigar ahora para qué sirve, cómo la vamos a transportar, almacenar y aplicar y, sobre todo, mostrar los beneficios que trae para la producción agrícola.

La innovación es que se transforma la lluvia de líquida a sólida, se almacena en costales, para ya no esperar que nos caiga del cielo a través de las nubes, sino sacar del almacén nuestro costal de lluvia y sembrarla, ¿cada uno de los pasos pueden ser sujeto de una

* Ingeniero químico industrial por el Instituto Politécnico Nacional. Creador de la lluvia sólida.

patente o de un derecho de autor? no lo podría definir. Todos los productos innovadores deben cumplir un propósito principal: que sea un producto que beneficie o que ayude a resolver los principales problemas de la comunidad, del país, y en este caso hemos sido tan ambiciosos, que deseamos resolver los problemas de hambre, pobreza y migración del mundo, porque falta la lluvia; o bien, llega la lluvia y no se aprovecha, y si no hay agua en las comunidades se padece de hambre, de pobreza y de abandono de tierras. Esta innovación tiene ese propósito: dar un valor agregado a una cosa tan simple como es la lluvia.

La lluvia sólida es tomar agua de lluvia, cosecharla en algún recipiente y agregar una tecnología que se maneja a través de polímeros. El polímero es físicamente parecido al azúcar y tiene la cualidad de adherir las moléculas del agua; cuando entran en contacto, los iones que forman las cadenas de los productos de los polímeros se liberan y se adhieren a las moléculas del agua, es decir, no es un proceso de envasar el agua dentro de este producto, sino de adhesión molecular. Un kilo de este polvo tiene la capacidad de solidificar hasta 500 litros de agua de lluvia y, una vez solidificada, la lluvia se almacena en costales de desperdicio; sí, un costal para semillas o fertilizantes, la única condición es que sea de plástico para que no se humedezca el tejido. Lo primero que vamos a hacer es conciencia de la importancia que tiene la lluvia para mejorar el nivel de vida de las comunidades, porque la tierra se abandona con el argumento de que no hay agua, pero en estos lugares sí llega a llover y el día que llueve no se tiene la cultura ni el conocimiento de que esa agua es lo más valioso para la vida de una comunidad.

¿Cómo se cosecha la lluvia? Valiéndonos de los medios que sean posibles, puede ser instalando canaletas, juntando cubetas, poniendo tambos, aprovechando el escurrimiento de las montañas,

cualquier medio que nos permita recoger la lluvia; después agregar el polímero para solidificar el agua y, posteriormente, obtener esta agua de lluvia en pedazos, es decir, en forma de un granulado que parece hielo picado. Por ejemplo el contenido de un tambo de 200 litros podemos solidificarlo con 500 gramos del polímero, y una vez en sólido, ya se puede guardar en costales y llevar a un almacén. Se almacena con el objetivo de que esté a la sombra para que el sol no favorezca su evaporación, pero en el peor de los escenarios si se evaporara toda esa humedad almacenada, quedará el producto en polvo, donde se vuelve a agregar lluvia y otra vez se vuelve a recuperar la humedad.

Lo ideal sería tener estos costales desde un año antes de comenzar la siembra. Los surcos se trabajan igual siempre y se depositan tanto las semillas como la lluvia sólida para humedecer el entorno donde estimamos que crecerán las raíces, utilizando el principio de germinación. Bajo estas condiciones nos anticipamos a la siembra y podemos atestiguar las diferencias entre el uso de esta tecnología y la siembra en condiciones de precipitación normal, con base en el temporal.

¿Cómo se transporta la lluvia sólida? En lugar de transportar con mangueras, bidones, válvulas, bombas, etcétera, se va a transportar en costales hasta la raíz de las plantas y árboles. Lo ideal es que antes de la siembra se mezcle la tierra con este polvo, en una proporción de una tonelada de tierra por 500 gramos del producto.

En el desierto de Altar se está llevando a cabo este proceso para la protección del borrego cimarrón que vive en las montañas: se saca el agua de los pozos del desierto, se agrega el producto y una vez sólido, se llenan costales, se transportan en un vehículo tipo jeep hacia la montaña y se coloca en las raíces de los arbustos que consume el borrego cimarrón; esto le proporcionará alimento e

hidratación y, en consecuencia, la permanencia del borrego cimarrón en ese lugar, en vez de que migre o que muera.

En La Piedad, Michoacán, se tenían 100 000 m² de plantas de jitomate en estrés hídrico porque las lluvias se habían suspendido, pero ahora, como medida de emergencia, se solidifican tambos de 200 litros con medio kilo de producto, después se llenan costales y se transportan en vehículos hasta la parcela; primero hay que descubrir donde están las raíces absorbentes, porque es ahí el lugar donde esta tecnología va a trabajar, y una vez localizado, se retira la tierra y se coloca a lo largo de los surcos, tan cerca de la raíz como sea posible, porque se tiene que restablecer la humedad en las raíces absorbentes; por tanto, la lluvia sólida se puede utilizar, como en este caso, para salvar cosechas. Lo que podría ser una pérdida total de los recursos invertidos se convierte en un buen negocio. La lluvia sólida es un mecanismo emergente para salvar cosechas.

Se está buscando la concientización de los ejidatarios para que cosechen la lluvia, ya sea por medio de escurrimientos, en ollas o tambos, la manera no importa, lo importante es llevarla a la siembra. En el caso de tierras áridas, se cuenta con otro procedimiento de labranza de conservación ya sin barbechar, procurando dejar residuos vegetales de la siembra anterior con tres fines principales: primero, proteger la tierra del sol, no dejar la tierra totalmente libre de cualquier vegetal, porque el sol la lastima; segundo, conservar mejor la humedad en ese terreno y, tercero, muy importante, reponerle a la tierra los nutrientes que se le sacaron para la producción de las plantas, esto es para convertirlas en compostas naturales que se integran a la tierra para que en el transcurso del tiempo mejore la capa vegetal. Un aspecto importante es que donde se coloca la lluvia, se colocan las semillas y ahí mismo va a crearse la humedad necesaria para que esa semilla germine; y así

van creciendo las plantas solo con la lluvia que se sembró, por tanto, siguen desarrollándose las plantas sin una gota de lluvia, y si a esta altura de la siembra llueve, lo que se ha consumido de humedad se vuelve a recargar. En la fotografía 1, como referencia se puede ver al ejidatario que alza la mano entre el plantío para ilustrar la dimensión de las plantas y la cantidad de materia orgánica que se genera de las mazorcas.



Fotografía 1. El ejidatario entre el maizal.

Normalmente, cuando se siembra maíz se colocan tres o cuatro semillas en el mismo sitio con la esperanza de que por lo menos una germine; con esta técnica la cantidad de producción de masa vegetal aumenta de 300 a 500 por ciento.

En la imagen siguiente se muestra, enfrente, lo que se sembró al esperar las lluvias y, atrás, el resto de la siembra con lluvia sólida;

en la primera, las plantas murieron porque la lluvia cesó y, como consecuencia, no se logró ni un kilo de maíz por hectárea; del resto de la ladera se lograron 15 000 kilos de maíz por hectárea, cuando regularmente en estos lugares sin la tecnología de la lluvia sólida se logran alrededor de 600 kilos por hectárea. Así que con esto resulta la disminución de hambre, de pobreza y de migración, porque los ejidatarios tienen resuelto el tema *agua* para sus cultivos. Con la lluvia sólida la planta solo se dedica a crecer porque tiene una reserva de humedad en la raíz que no sufre estrés hídrico; este crecimiento se mantiene siempre en producción y, en consecuencia, la productividad tiene al menos un 272% de incremento.



Fotografía 2. Al frente las plantas con riego de temporal y atrás con lluvia sólida

En el desierto de Chihuahua se hizo una plantación de nogal con una sección sin lluvia sólida, pero con un sistema de riego de

microaspersor que da 80 litros de agua por hora. Esta área se riega cada semana doce horas continuas, lo que representa 52 horas mensuales de energía eléctrica y 4 160 litros mensuales de agua. En el área con la tecnología de la lluvia sólida, también con microaspersor, pero en lugar de cada semana 12 horas continuas se riega tres horas cada 20 días y eso representa cuatro horas y media mensuales de energía eléctrica en lugar de 52, y 360 litros de agua en lugar de 4 160, con una reducción de 91% en los costos de producción. El árbol de nogal ha crecido de 60 centímetros a metro y medio, este ya está dando nueces y la estimación, además de reducir costos de producción, es un incremento de la productividad de más de 100 por ciento.

En la ladera del lago de Chapala también hay evidencia de la tecnología de lluvia sólida, donde la producción aumentó de 450 kilos de maíz a 12 100 kilos de maíz por hectárea, hecho certificado por la delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) en el estado de Jalisco.

En resumen, con la aplicación de la tecnología de lluvia sólida es posible iniciar la siembra sin esperar la temporada de lluvias; no hay estrés hídrico durante el crecimiento cuando las lluvias se suspenden, consecuentemente, no se pierden las cosechas, incluso cuando las lluvias terminen, y se incrementa la productividad en todas las áreas de cultivo; si hay riego, habrá una reducción en los costos ya que se reduce también el uso de fertilizantes; y, la lluvia sólida puede usarse para combatir incendios en pastizales y arbustos, por tanto, este es un proceso creativo aplicado a resolver problemas reales como hambre, pobreza y migración, que son problemas sociales muy sensibles que a la fecha, con el cambio climático, están afectando a otros países como Chile, Perú, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Guatemala.

La creatividad es hacer nuevas formas para que las cosas mejoren, para que sean una innovación, pero, sobre todo, para crear valor agregado, por tanto, la creatividad comprende tres factores importantes: debe ser algo nuevo, debe ser relevante y, sobre todo, debe aportar valor económico a la comunidad. Esto de la innovación puede suceder en diferentes niveles, pueden ser en los productos, en los servicios, en los mercados, en las técnicas, en los procedimientos, y todas estas mejoras deben llevar precisamente a un nuevo producto o nuevo servicio que cree un valor y transforme el mercado en sistemas económicos; para ello se requiere de investigación.

En promedio, del Producto Interno Bruto (PIB) se asigna para investigación, por ejemplo, en Costa Rica 0.48%, Cuba 0.61%, Estados Unidos 2.77%, China 2.84% y México 0.46%, menos de un medio porcentual, por tanto todos los productos de investigación deben llegar más o menos a una protección y esa protección la dan las instituciones como el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional de Derechos de Autor (Indautor), ahí es a donde todo proceso creativo se debe llevar, aunque parece algo difícil porque las oportunidades que se presentan para realizar este trámite, por una cosa u otra, se dificultan por falta de conocimiento, y así se van dejando en el archivero, y por tanto no protegemos y no experimentamos en mercados internacionales porque desconocemos si se van a respetar los derechos de autor, las marcas y patentes hechas en México, porque cada país cuenta con sus propias normas.

En este medio de la agricultura y del uso del agua existen dos instituciones de gobierno muy importantes, una de ellas es el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecua-

rias (Inifab) donde prácticamente todas las oficinas de gobierno adquieren las tecnologías nuevas hasta que estén autorizadas o certificadas por el Inifab. El Inifab cuenta con un procedimiento difícil de llevar a cabo por dos factores principales: un alto costo, sobre todo si ellos consideran que la empresa en cuestión es transnacional, y por el otro lado, si se firma un contrato, toda innovación resultante pasa a ser patente del Inifab y condicionan, en consecuencia, el futuro para la comercialización y el desarrollo de nuevas tecnologías. Otro instituto, también del gobierno, es la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) que está orientada hacia la inocuidad de los productos que se van a usar en aquellos cultivos o productos que serán para consumo humano. Aquí la experiencia es que presentamos la solicitud y prácticamente un año después la regresan porque no se trata de un producto contaminante sino de un humectante y como humectante no les corresponde a ellos hacer la certificación, pero tampoco certifican que no es contaminante, evento que culminó en la cancelación del trámite.

Para lograr una mejor aceptación por los productores del campo, lo que hemos hecho como empresa es acudir a universidades, como la Universidad Autónoma de Chapingo, al Colegio Posgraduados, y universidades de otras partes de la república, para que a través de ellas se lleven a cabo investigaciones, porque las universidades tienen mucha credibilidad con los ciudadanos del lugar.

El objetivo de la tecnología de lluvia sólida es seguramente el objetivo de todos los mexicanos: reducir el hambre, la pobreza y la migración; que la gente que pasa por Tijuana ya no se vaya a Estados Unidos, sino que tenga sus costales de lluvia y se quede a trabajar su tierra.

SECCIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Marcos Alberto Coronado Ortega. *Tengo dos preguntas, no sin antes felicitarlo por su trabajo. Su invento, así como los métodos o los procedimientos ¿están protegidos por alguna autoridad? ¿Se han protegido también en otros países? ¿La lluvia sólida fue resultado de investigaciones realizadas en instituciones públicas o privadas? Por último, ¿cuenta con un grupo de trabajo o realizó su proyecto de manera independiente?*

Sergio Rico. En cuanto a la protección, sí intentamos el registro en el IMPI, pero solo la marca, no sé si fue un error o se había hecho ya publicación o difusión, por tanto, no tiene ya calidad de patente; por otra parte, esta tecnología de polímeros superabsorbentes se desarrolló por la NASA hace 50 años para los viajes espaciales, como el pañal desechable de los astronautas, y luego los pañales desechables de los niños, es el mismo principio de superabsorbente solo que yo lo que he hecho es adecuarlo a fines agrícolas, con mayor tiempo de vida, más capacidad de retención, y de múltiples usos a lo largo de estos 10 años. En aquel entonces registramos la marca antes llamada Silos de Agua, inclusive el nombre de la empresa así es: Silos de Agua, S.A. de C.V., a los 10 años venció la marca, tratamos de renovarla y se nos dijo que contiene una palabra genérica que es *agua*, no sujeta a marca registrada y ahora lo que tenemos registrado es la marca *lluvia sólida*. La investigación la he hecho con mis propios recursos, soy egresado del Instituto Politécnico Nacional (IPN), no formo parte del grupo de investigadores y todo avance ha sido en la medida de los recursos económicos posibles y por eso quizás son muchos años de trabajo, porque hay que ir con lo poco que se tiene; no es tampoco una inves-

tigación de esas de desvelo; el nombre de lluvia sólida es una ocurrencia: en uno de esos lugares donde no había agua, llevé el producto, el polvo, entonces lo hidraté con la lluvia y cuando alguien me preguntó en la exposición “¿qué es eso?” pues la ocurrencia fue decir “lluvia sólida”, y ahí nació el término.

Jesús Santillano, Instituto de Ciencias Agrícolas. *Tengo varias observaciones y le ruego a usted y la audiencia tomarlas a bien. Usted estuvo en el Instituto de Ciencias Agrícolas (ICA) hace cuatro o cinco años más o menos, en esa ocasión tuve la oportunidad de comprar un frasco del producto que usted está mencionando ahorita, hicimos unas pruebas de germinación de plantas entre mis alumnos y yo, y establecimos tratamientos con suelo normal, una mezcla de suelo con un cierto porcentaje del polímero y otra concentración mayor con el polímero y tratamos de llevar un seguimiento riguroso y no obtuvimos ninguna respuesta, eso en primer lugar. Como segunda observación, los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) sabemos que la prueba más fehaciente o más rigurosa que hay que pasar ante la comunidad científica es la publicación revisada por pares, yo quisiera preguntar, respetuosamente, si existen algunas publicaciones con carácter científico ante la comunidad internacional que den cuenta, guardando la debida discrecionalidad por la secrecía, y la referencia para poder revisarla. Según sus fotografías y los datos que mencionó, la producción más alta de maíz en México se encuentra en el estado de Sinaloa; bajo sistemas de producción muy intensivos un rendimiento de 15 toneladas por hectárea es un superhit y usted pudo conseguirlo, según lo que manifiesta, en un sistema de producción extensivo ahí en las montañas; eso francamente para un servidor es motivo de duda. Otra cosa, me parece*

también que es un trabajo muy intensivo, en cuanto a mano de obra, el escarbar y ponerla en las raíces lo que volvería la innovación poco funcional para llevarla a cabo, no creo que sea sustentable, desde el punto de vista económico, rescatar un cultivo haciendo todas esas operaciones. Por último, llevar agua sólida para que el borrego cimarrón se mantenga a través de ese mecanismo me parece francamente difícil de creer, por decir lo menos.

Sergio Rico. Este producto solo es agua y si se instala en el área de las raíces absorbentes siempre funciona. Ha habido casos que se pudo haber puesto por capas o se puso en la superficie, algún error humano que evita un buen resultado, pero yo lo invitaría a mandar la información, yo con mucho gusto lo atiendo porque como es agua la verdad nunca falla, solo es cuestión de la debida instalación. En cuanto a la instalación, parece como que es muy laborioso ponerlo manualmente en la raíz de la planta, pero también se puede instalar con maquinaria, en cada lugar se usan las herramientas y las maquinarias disponibles; se puede hacer con máquinas sembradoras de precisión, se puede hacer con trabajos de subsuelo, todo depende de los recursos de cada lugar y la única condición es que quede instalado a la profundidad donde van a crecer las raíces. Cuando se están secando las plantas, porque deja de llover, se realiza un trabajo muy manual, prácticamente artesanal: retirar la tierra, poner lluvia sólida en la raíz y volver a tapar, ponerle la protección del sol, pero vale la pena cuando se está por quedar en la miseria, dado que toda la inversión se perdería; esta es una oportunidad para salvar la cosecha. En la ribera del lago de Chapala tenemos la evidencia ilustrada con fotografías y testimonios de las asociaciones de la comunidad, que no solamente cuidan el agua

del lago, sino también el nivel de vida de la población. Ahí se cosechaban cuando mucho, dos toneladas de maíz por hectárea y el año pasado se lograron 21 toneladas y media en las laderas, que es difícil de creer, pero están los testimonios, están las fotos y las cartas que así lo acreditan. Tenemos la carta de la delegación de Sagarpa en el estado de Jalisco que acredita que también en Chapala se lograron 12 100 kilos de maíz por hectárea en las laderas. En fin, todo esto hay que documentarlo y por eso es muy importante la participación de la universidad que como institución de enseñanza le va dando la credibilidad que se necesita.

Jesús Santillano, Instituto de Ciencias Agrícolas. *¿Cómo ha evolucionado su empresa a esa fecha para acá y a qué se debe esa situación?*

Sergio Rico. Yo creo que el crecimiento de la empresa ha sido lento porque no hay recursos para hacer publicidad. Se ha dado a conocer y se le ha hecho difusión a esta tecnología prácticamente a través de reportajes en revistas especializadas en agricultura, entrevistas para periódico, radio o televisión, pero hay un factor de atraso que es determinante y es la resistencia al cambio. Hemos tenido un buen resultado con lo que llamamos empresarios del campo: aquel señor que tiene un rancho, que cuida sus costos de agua, de energía, de fertilizantes, mano de obra y le interesa reducir esos costos, y por otro lado, le interesa también la productividad, cuando él conoce esto, lo va aplicando poco a poco, pero también hay el concepto de que “lo voy a hacer cuando vea que mi vecino ya lo hizo” por lo que hay que ir haciendo una labor de convencimiento muy intensiva, la empresa lleva trece años ininterrumpidos en el mercado, así que va muy bien.

África Casillas, Facultad de Ingeniería. *¿Cuáles son los costos para los agricultores y cómo le están haciendo para hacer llegar esta tecnología a oídos de ellos? Veo que también es algo de impacto mundial, me gustaría saber si tiene pláticas con el gobierno o si tiene algún tipo de subsidio su producto para que los agricultores puedan adquirir esa lluvia sólida.*

Sergio Rico. Prácticamente el año pasado logramos, a través de la Cámara de Diputados, el interés para que la Sagarpa apoyará a 57 ejidatarios en Matehuala, San Luis Potosí, con una prueba piloto de esta tecnología, y a cada uno de ellos les dio los recursos económicos para que nos compraran el producto para una hectárea, este se aplicó en diciembre de 2014, en condiciones de desierto sin lluvia, prácticamente terreno estéril, se sembró avena; traigo los testimonios de cómo prácticamente sin lluvia germinan las semillas y crecen las plantas porque se está logrando una reserva de humedad en el área de la siembra. Ya se levantó la cosecha de avena del lugar, y ahí mismo se sembró maíz, se está levantando en estos días la cosecha y ahí mismo se siembra el frijol, el diciembre próximo se volverá a sembrar avena forrajera, de tal manera que el desierto está en producción todo el año solo con una sola aplicación y solo cuando llueve; aun cayendo 15% de las lluvias normales, se está logrando la producción de alimentos y la misma gente de ahí dice “con esto ya resolví los problemas de hambre de mis hijos, de mis animales, y ya no tengo que emigrar a Estados Unidos porque con la lluvia sólida se ha resuelto la humedad en mi tierra”. Así es como hemos logrado ese apoyo del gobierno solo por primera vez en una operación muy limitada y por la insistencia de la Cámara de Diputados, lo demás ha sido con recursos propios.

Claudia Leyva, Facultad de Ciencias. *¿Qué tanto se ha explorado o se ha investigado sobre el tema de inocuidad ambiental y las consecuencias que pueda tener en el uso más expansivo del polímero utilizado en su producto?*

Sergio Rico. Esta pregunta es muy importante porque cada día estamos más preocupados por los aspectos del medio ambiente. Les diré que este producto por sus características de calidad, lo mando fabricar a Estados Unidos a una fábrica especializada en polímeros, y se elabora con las especificaciones que nosotros les solicitamos y, en consecuencia, allá cumple con las normas internacionales de la Food and Drug Administration (FDA) y se puede vender con toda libertad en México, Estados Unidos y el resto del mundo. También cumple con la norma de la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) en Estados Unidos, que es la que determina que el producto que pueda fabricar, transportar, almacenar y usar como un producto no peligroso, está totalmente comprobado. La característica de esta técnica es que es un producto no soluble en agua. Los componentes con un derivado del petróleo son carbón, hidrogeno, nitrógeno y potasio, pero no es soluble, entonces esos elementos no pasan a la tierra ni pueden ser tomados por la planta para que a través de las raíces lleguen a sus frutos. Como todo producto humano, tiene también un tiempo de vida y lo único que sucede es que las sales del agua se adhieren y con el tiempo van perdiendo eficiencia y a la vuelta de ocho o diez años se convierte en una partícula de arena que se queda integrada al suelo totalmente inocuo, no causa ningún daño, aun así, no es para consumo humano ni animal.

Alberto Arenas. *En un aspecto personal, profesional. Como servidor público y como mexicano me siento halagado por participar*

en estas jornadas que en diferentes foros, en diferentes instancias, se está tratando de llevar un respeto sobre la propiedad industrial en nuestro país, asimismo de la propiedad intelectual. Considero que es necesario hacer algunas precisiones: en nuestro país, la propiedad industrial es una rama de la propiedad intelectual, así como el derecho de autor. En México, es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) quien tiene que ver con la tutela y la protección de lo que son las figuras de marcas y patentes, también del derecho marcario, por su parte el Indautor tiene que ver con un proceso creativo donde se protegen, entre otras cosas, las obras literarias y artísticas. En nuestro país existen dos organismos que son los que acabo de mencionar y dos leyes que consecuentemente tienen que respetarse: la primera es la Ley Federal del Derecho de Autor, que es un ordenamiento que desde mi punto de vista tiene un carácter social, ya que busca proteger a un grupo determinado de la población que son los autores. Esta ley se rige por diferentes principios, quisiera romper el mito de que es difícil proteger el derecho de autor en nuestro país y funciona por el principio de protección automática; esto quiere decir que una persona, un autor, cuando ha creado una obra, no requiere de un registro para que la ley lo proteja, basta con que la obra haya sido fijada y plasmada en un soporte material. Una de las principales funciones del Indautor es la promoción de estos derechos. En México, la protección del derecho de autor es muy sencilla, basta llevar a cabo en el instituto un trámite que se presenta a través de un formato, presentar dos ejemplares de la obra y pagar la cantidad de 223 pesos, y con esto se obtiene una inscripción de derechos de autor. El Instituto Nacional de Derecho de Autor tiene un servicio que se llama de consulta, y este se brinda en cuatro modalidades pre-

senciales, lamentablemente el instituto no tiene representaciones en los estados, únicamente se encuentra en la Ciudad de México, sin embargo, tiene la posibilidad de llamarnos y un abogado especializado en la materia podrá atender sus dudas, de igual manera existe un correo a donde pueden dirigir sus dudas y se les responde por ese mismo medio.

Francisco López. *Sobre el proyecto creativo que nos ha presentado el ingeniero Sergio Rico, hay una serie de elementos que mencionar: por el lado de las marcas, yo advertiría que el proceso de renovación que debió suceder diez años después de la presentación, estoy suponiendo, no se realizó en el momento adecuado, sino que se procedió a una nueva solicitud, sí, efectivamente en el caso del registro marcario hay la opción de presentar una renovación siempre que se haga dentro de los seis meses del décimo aniversario de la solicitud y en ese caso no se vuelve a juzgar la materia que se registró. Lo que advierto, entrando en detalles sobre propiedad intelectual, es que nos falta conocer cuáles son los procedimientos, los tiempos y el acompañamiento que les puede dar el instituto, igual que en el caso de derecho de autor, el Instituto Mexicano del Derecho de Autor (IMPI) tiene al servicio de la comunidad una serie de elementos que pueden ayudarles a conocer y a seguir un procedimiento más acorde a derecho, para ello están las oficinas regionales. Sin embargo, el IMPI colabora con las delegaciones de la Secretaría de Economía, hace presencia física con una frecuencia menor a un mes, o en caso de Tijuana todavía menos, donde los especialistas están presentes y atienden una agenda con las personas que se inscriben para consultas. En el caso de la patente del ingeniero Rico, es una tecnología cuyo producto en particular ya tiene un buen tiempo, pero al escu-*

char el debate entre la parte académica y la parte comercial, yo advertiría que el método de aplicación no es tan claro y que pudiera ser susceptible de un registro, sin olvidar que las patentes deben cumplir con la característica de novedad, con la actividad inventiva, con la aplicación industrial, y que pueden ser sustancias, en el caso del acrilato, de las que ya existen antecedentes con lo que se perdería la novedad y quizá la novedad inventiva habría que revisarla y para ello es muy importante la búsqueda de información tecnológica, quizás todavía podría hacerse algo, pero definitivamente el caso del método o el procedimiento que no es tan directo como se podría suponer y que tiene un conocimiento detrás que le da una actividad inventiva. La novedad y la actividad inventiva tienen que ver con mantener buena parte de los elementos técnicos de la creación como un secreto, la práctica del secreto y el momento de la divulgación son importantes en el tema de patentes y por lo que a trece años de distancia de comercialización es complicado identificar qué pudiera ser protegible de la creación que está presentando, pero no dudo que hay forma de encontrar alguna apropiación, ya que la apropiación sería el medio para impulsar, por un lado, que se continúe la investigación, y por el otro, el obtener beneficios económicos o socioeconómicos que pudieran llevar este producto a diferentes mercados, independientemente de que se busque un emprendimiento o una innovación de tipo social, la empresa tendría derecho a vivir y crecer. El uso de la propiedad industrial tiene esa finalidad.

ÍNDICE

La importancia de la propiedad industrial en el marco Jurídico mexicano	11
Sección de preguntas y respuestas.....	22
La sociedad de gestión colectiva.....	29
Sección de preguntas y respuestas.....	44
Lluvia sólida: un ejemplo de innovación mexicana.....	51
Sección de preguntas y respuestas.....	60

Propiedad intelectual en el ámbito universitario
se terminó de imprimir en junio de 2016 en Grupo
Comersia, Insurgentes 1793 int. 207, colonia
Guadalupe Inn, CP. 01020, México, D. F.,
tel. (55) 5662-1872.

www.comersia.com

La edición estuvo al cuidado del Centro de
Estudios sobre la Universidad de la Universidad
Autónoma de Baja California.

En la composición se utilizó la familia
Times New Roman, 11 puntos.

El tiraje consta de 300 ejemplares.